

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.540

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1934

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Reclutamiento

El Sr. Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, Caja Recluta 57, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor: Esta Junta a las 11 del día 12 de julio próximo venidero y en el local que ocupa «Cuartel de Caballería», celebrará, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, que antes del día 1.º del expresado mes han de haber llegado a poder de esta Junta por medio de instancias de los interesados, como así dispone el artículo 312 del indicado Reglamento.—En su virtud suplico a V. E. se digne ordenar se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo antes posible la fecha en que ha de celebrarse la aludida sesión pública, para que por los Ayuntamientos se dé cumplimiento a los preceptos del repetido artículo 316, suplicándole además se recuerde también en dicho BOLETIN la obligación en que están los solicitantes de cursar sus peticiones de modo que antes del día 30 del actual lleguen a poder de esta Junta, interesando de los municipios se haga de igual modo público este recordatorio.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes de esta provincia en la parte que les compete. Palma 23 de junio de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de abril último (*Gaceta* del 27) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que la Junta Superior de Protección de Menores pueda atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta Superior de Protección de Menores, por cada feria o verbenas en que las exploten, aunque sea dentro de la misma

localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de investigación y Vigilancia y retirados del Instituto de la Guardia civil, se amplió el artículo 31 del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas en el sentido de que a los generales, Jefes, Oficiales, y Suboficiales, Sargentos y Cabos del Instituto de Carabineros, al pasar a las situaciones de reserva o retirados, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por su Inspector general, previo informe de los Jefes de las Comandancias en que residan los peticionarios, que serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de Carabineros. (*Gaceta* 21 de junio de 1934).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1935

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Habiendo sido redactado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto de la carretera de tercer orden de Andraitx a Alcudia, Sección de Lluch a Pollensa Trozo 2.º, he acordado abrir un período de información pública de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del mismo puedan presentarse las observaciones que los particulares y los pueblos interesados expongan acerca de los objetos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad o región a que afecta la carretera.

2.º Si debe mantenerse o variarse la clasificación que a la línea se le ha atribuido.

Palma 21 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

Núm. 1933

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Circular.—Se llama la atención de

todos los preceptores de mandamientos de pagos a justificar, referente a lo preceptuado en la Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento de Ordenaciones de 24 de mayo de 1894 que obliga a justificar dentro el plazo de tres meses las cantidades percibidas, dando cuenta además a esta Intervención de la fecha en que remiten dichos justificantes a las respectivas Ordenaciones; previniéndoles que caso de no remitir los referidos justificantes dentro del plazo marcado, se les expirarán las certificaciones de descuento con las subsiguientes responsabilidades.

Palma 23 de junio de 1934.—El Interventor de Hacienda, Mateo Ros.

Núm. 1894

JURADO MIXTO DE TRABAJO
de Tracción Mecánica de Baleares.

Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 15 de junio de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión la resolución de una consulta formulada por «Autobuses Populares S. A.»

3.º Admitir en el Censo a varios obreros y prorrogar tácitamente hasta la próxima sesión ordinaria la admisión de los mismos en el Censo.

4.º Pedir a David Mallorquina S. A. remita un ejemplar de los contratos de trabajo estipulados con sus obreros.

Palma, 16 de junio de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1896

JURADO MIXTO DE TRABAJO
Grupo 12.—Industrias de confección, vestido y tocado.

Sección: Confección de ropas de todos clases

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, han sido aprobadas con fecha 9 de mayo último las Bases de Trabajo para el ramo de bordados a mano y a máquina y confección de ropa blanca, aprobadas por este Jurado Mixto en 20 de julio de 1933, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de agosto siguiente.

Por la citada disposición ministerial se introducen en dichas Bases las modificaciones siguientes:

La Base 2.ª queda ampliada en el siguiente párrafo:

«Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de las nueve diarias y las que excedan de las cuarenta y ocho semanales, descontando las que ya hubieran sido pagadas como tales por exceder de nueve al día.»

Los tres párrafos inmediatamente precedentes al epígrafe «disposiciones generales», quedan suprimidos.

La 9.ª de las disposiciones generales queda redactada del modo siguiente:

9.ª La duración de estas Bases se fija en dos años, a partir de la fecha de su aprobación en firme.»

La 10.ª de dichas disposiciones generales queda suprimida.

Y el Jurado Mixto, en sesión celebrada el 13 del actual acordó que dichas Bases, en su definitiva redacción, entren en vigor el 1.º de julio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca 18 de junio de 1934.—El Secretario, R. Ramis Togores.—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 1901

JURADO MIXTO DE TRABAJO
de Banca de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión de día 18 de junio de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Pedir explicaciones al Crédito Balear respecto a una denuncia formulada por infracción de la Base 3.ª.
3.º Requerir a Recasens y C.ª para que cumpla la base 7.ª.

Palma, 19 de junio de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1912

JURADO MIXTO DE TRABAJO
de Transportes Marítimos de Baleares.

Acuerdos adoptados por la Sección de Carga y Descarga, en sesión del 19 de junio de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Darse por enterados de varias comunicaciones y resoluciones de la Superioridad.

3.º Resolver una instancia suscrita por el obrero Miguel Balaguer, en el sentido de ratificar el acuerdo de concederle el carnet de encargado, pero sin autorizarle para que pueda trabajar a la vez como obrero, como solicitaba.

4.º Pasar a la Comisión Inspectora, para su comprobación una denuncia formulada por el Sindicato de Transportes Marítimos y Terrestres.

5.º Resolver una instancia suscrita por el obrero Juan Vila y otros, en el sentido de mantener la designación de los obreros faquines que deben pasar como más modernos a la lista general, mientras los solicitantes no demuestren, con las pruebas de que dispongan ser ellos más antiguos, que los demás obreros faquines.

6.º Dar de alta en la lista a los obreros con permiso temporal Matias Vidal, Pedro Obrador, Mateo Xamena, Fernando Pérez y Damián Perelló.

7.º Dejar sobre la mesa un proyecto de subsidio contra el paro parcial.

Palma, 20 de junio de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 1924

JURADO MIXTO
de Despachos y Oficinas de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión de 20 de junio de 1934.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Encomendar a la Comisión Inspectora gire una visita a la Sociedad «Tapices Vidal S. A.» para comprobar si los empleados de la misma deben o no hallarse clasificados con arreglo al artículo 13 de las Bases de trabajo vigentes.

Palma, 21 de junio de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Rectificado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de habitantes en relación al día 1 de diciembre pasado queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pesquera de este término municipal y el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la confección del Repartimiento de 1935 y las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, transcurrido el cual no será admitida ninguna más.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de doscientas cincuenta pesetas, para abono en Depositaria del quebranto de moneda, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de doscientas ocho pesetas, trece céntimos, para pago a la Hacienda Pública del importe del 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes a los años 1932 y 1933, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de ciento setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos para pago al auxiliar del Arquitecto Sr. Alomar, de su estancia en esta Villa durante los trabajos de levantamiento de plano de urbanización de Sineu, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito por valor de mil ochocientas pesetas, para pago de los muebles correspondientes a dos secciones de la Escuela Graduada de niños, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito por valor de mil setecientas treinta y ocho pesetas, para pago a D. José Luis Piña y Don Lorenzo Mayol de los honorarios devengados como Abogado y Procurador del Ayuntamiento de esta villa en dos pleitos Contencioso-Administrativos, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de ciento cincuenta pesetas, para pago de los cupones del Empréstito municipal, correspondiente a los años de 1932 y 1933 que no tenían consignación suficiente en Presupuestos, se expone al público a efectos de reclamaciones durante quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de mil pesetas, para hacer frente a los gastos de haberes para los auxiliares de los Maestros Nacionales que actualmente prestan sus servicios en las Escuelas de niños y niñas de esta villa, con cargo al superávit del Presupuesto de mil novecientos treinta y tres, se

expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito por valor de cuatrocientas noventa y siete pesetas, cincuenta y tres céntimos, para pago al Sr. Font, de esta villa, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Sineu a 18 de junio de 1934.—El Alcalde, Rafael Rotger.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Campanet a 19 de junio 1934.—El Alcalde, Pedro Gual.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario actual, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Petra 21 de junio de 1934.—Antonio Durán

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Don Juan Tugores Caldés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que, en virtud de expediente que se tramita, este Ayuntamiento ha reconocido la absoluta necesidad de proceder al inmediato arreglo de un boquete de más de diez metros de longitud que existe en la cortina o cresta del torreón llamado de San Miguel, punto que linda con la finca denominada «Es Tancadet» o «Ses Jonqueres Veres» perteneciente a Catalina Siquier Payeras, consorte de Vicente Gomila Obrador

Hallándose ausentes los propietarios de la mencionada finca, ignorándose su paradero y no conociéndoles representante legal en esta localidad, les requiero por la presente, a virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, para que, dentro de un plazo de diez días, a contar del anuncio de este requerimiento en el B. O. de la provincia, procedan a cubrir el expresado boquete, advirtiéndoles que, en caso contrario, la realizará el Ayuntamiento por administración directa y con cargo al dueño de dicha finca «Es Tancadet».

Queda expuesto al público el mencionado expediente, a efectos de reclamación, por igual término de diez días.

La Puebla 15 de junio de 1934.—El Alcalde, Juan Truyol.

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campos del Puerto a 7 de junio de 1934.—El Alcalde accidental Julián Jaume.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de hoy ha acordado celebrar

subasta para la contratación de las obras de los edificios Escuelas graduadas de esta villa, para lo cual se hace público a efectos de reclamación durante ocho días hábiles a empezar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia; todo ello en virtud de lo que previene el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Campos del Puerto a 21 de junio de 1934.—El Alcalde accidental, Julián Jaume.

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Confeccionados por el Ayuntamiento los Padrones de los arbitrios establecidos sobre tránsito rodado, que comprenden Carruajes con muelles, Carros, Carros medios, Carritos, Bicicletas, y los de placas sobre Perros, Vacas y Cabras, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación durante quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados en los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas 22 de junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

La Corporación Municipal de mi presidencia, acordó la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento vacante por haber sido nombrado y tomado posesión en Higuera la Real (Badajoz) al que la desempeñaba, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y correspondiente a la 1.ª categoría, se anuncia a concurso por el término de 10 días hábiles, a fin de que los que tengan derecho a concursarla pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el citado plazo a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia, pasado dicho plazo el Ayuntamiento nombrará el funcionario que haya de encargarse de la Secretaría interinamente.

Algaída 22 de junio de 1934.—El Alcalde, Pedro Janer.

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos promovidos por D.ª Juana Pedrós Rosselló contra D. Nadal Ferrer Vicens y el Sr. Fiscal sobre divorcio, se dictó sentencia por esta Audiencia en seis del corriente cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos.—Que resolviendo la demanda y teniendo por base las causas cuarta y duodécima del artículo tercero de la Ley del Divorcio vigente, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de Juana Pedrós Rosselló y Nadal Ferrer Vicens cuyo matrimonio celebrado en Palma a quince de febrero de mil novecientos veinte, queda disuelto, y siendo de apreciar motivos de culpabilidad en el demandado Nadal Ferrer se le imponen las costas del presente juicio.

Y luego que sea firme esta sentencia librese y remítase el correspondiente testimonio de la misma al Juzgado Municipal de la Lonja a fin de que se de cumplimiento a lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la Ley del Divorcio.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado Nadal Ferrer Vicens se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—José María Olmedo.—Federico Enjuto.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Federico Enjuto en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certico en Palma a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde D. Nadal Ferrer Vicens, libro la presente y la firmo en Palma a doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos promovidos por D. Juan Garcías Tomás contra Alejandrina Laborie y el Sr. Fiscal sobre divorcio, se dictó sentencia por esta audiencia en siete del corriente cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:—Que debemos dar y damos lugar al divorcio vincular entre don Juan Garcías Tomás y su esposa D.ª Alejandrina Laborie y Cardelle cuyo matrimonio celebrado en seis de febrero de mil novecientos veinte y seis queda disuelto, declarando culpable de las causas del mismo a la expresada Laborie imponiendo a esta las costas procesales de este juicio. Tan luego sea firme esta sentencia remítanse los oportunos testimonios de la misma al Consulado de España en Francia encargado del Registro Civil de dicho Consulado en París a los efectos prevenidos en el artículo sesenta y nueve de la Ley del Divorcio. Por la rebeldía de la demandada publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Luis Rosselló Sendra en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Secretario, José González.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y sirva de notificación a la demandada rebelde D.ª Alejandrina Laborie Cardelle libro la presente y la firmo en Palma a doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado con fecha treinta de mayo último sentencia en los autos incidente promovido por Doña Carmen Fuster de Puigdorffila y Zaforteza sobre nulidad del juicio de menor cuantía seguido por D. José M.ª Vidal y Don Gabriel Muntaner, administradores de la manda pia de D. Martin Gil de Gainza contra doña María Josefa y Don Joaquín Fuster de Puigdorffila y Zaforteza y los herederos menores o causa habientes desconocidos de D. José de Puigdorffila Villalonga sobre pago de censos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres a que se refiere el Resultado primero de la presente, imponiendo a la apelante las costas de esta segunda instancia y debiendo cuidar el Juez de que los emplazamientos se hagan con arreglo a la Ley.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los rebeldes conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente don Fernando Conde en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Srio., José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y sirva de notificación a los rebeldes D.ª María Josefa y Don Joaquín Fuster de Puigdorffila y Zaforteza y los herederos sucesores o causa habientes desconocidos de D. José de Puigdorffila y Villalonga, libro y firmo la presente en Palma a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona que resulte ser propietaria de un cuchillo de tamaño bastante aumentado del que se apoderaron Juan Rotger Amengual y otro sobre las 8:30 horas del 21 marzo último de frente una casa del pueblo de Biniarax casi a la salida de dicho pueblo, cuyo objeto se hallaba sencillamente hechado al suelo, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al

en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaracion en sumario que se instruye bajo el numero 85 de este año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma a veintiuno junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—P. H., José Solivellas.

Núm. 1921

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a los testigos Fausto Diaz Sorribas y Juan Arsalaguer vecinos que fueron de Palma cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para declarar en sumario que se instruye bajo el número 258 de 1933 sobre estafa de dinero al Casa Catalá bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma a veintiuno junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Terreros.—P. H., José Solivellas.

Núm. 1922

Por el presente y para general conocimiento se hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado, por el procurador D. Luis Terrasa a nombre de Sociedad Anónima «Tarragona Industrial», con domicilio en Tarragona, contra D. Jaime Mayol Ramis, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados a dicho ejecutado, que con su respectivo justiprecio a continuación se describirán; habiéndose señalado para el remate de los mismos el día tres de julio próximo a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado—Calle San Miguel 86.

Bienes objeto de subasta

Table with 2 columns: Bienes objeto de subasta and Pesetas. Lists items like 'Una masadora marca Turu', 'Tres mesas (Taurella)', etc., with corresponding prices.

Table with 2 columns: Bienes objeto de subasta and Pesetas. Lists items like 'Ciento cincuenta papeles blanda', 'Seis botes pulpa', etc., with corresponding prices.

Suma total S. E. u O. 2.995'00

Condiciones de subasta

- 1.ª Los bienes de que se trata se rematarán en un solo lote y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.
2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad a que asciende el justiprecio de los bienes...

Núm. 1936

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto: Hago saber: Que en el juicio universal de concurso de acreedores de Don Jorge Más Nadal, en junta general celebrada el día cinco de marzo próximo finido fué nombrado síndico único a D. Rafael Quetglas Ballester el cual se ha personado representado por el Procurador Don Antonio Palmer, habiendo aceptado aquél el cargo y jurado su buen desempeño acordándose que se le haga entrega de cuanto corresponda al concurso, bajo pena de tener los pagos que se hagan por ilegítimos.

Palma de Mallorca a veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Bennisner.

Núm. 1911

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª Instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Lorenzo Clar a nombre de D. José Casasnovas Obrador contra D. Alberto Elvira Urech, de ignorado paradero, se emplaza al expresado Don Alberto Elvira Urech para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, se expide la presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca, a veinte junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1922

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresarán, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Gerardo Maria Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de 1.ª instancia de igual distrito por uso de licencia del propietario, ha visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía, instado por la Sociedad regular colectiva «Rebasa y Elias» domiciliada en Valencia y en su nombre y representación D. José Elias Oliver, a su vez representado por el procurador D. Lorenzo Mayol y dirigido por el Letrado D. Jaime Suau, contra don Bernardo Garau, cuyo segundo apellido se ignora, súbdito español residente en Francia, declarado en rebeldía; versando el juicio sobre reclamación de cantidad. Y Resultando Considerando Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad mercantil regular colectiva «Rebasa y Elias» contra D. Bernardo Garau, residente en Francia Rue Salle-neuva, Auch (Gers), debo condenar y condeno a este último a pagar a la entidad actora la cantidad de ocho mil doscientos noventa francos, precio en deuda del vagón de naranjas o la suma de pesetas equivalente al tipo de cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por cada cien francos, cotización del día veinte y nueve de julio de 1932; con imposición a dicho demandado de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley Procesal civil, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo M.ª Thomás.—Rubricado—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Juan Bestard, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado D. Bernardo Garau, libro el presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1918

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Roca Vives de dieciocho años, soltero, hortelano, hijo de Manuel y Teresa, natural de Torreveja, provincia de Castellón de la Plana y de esta vecindad, para que dentro de quinto día se presente en el Depósito municipal de capuchinos con objeto de extinguir la pena de cinco días de arresto a que fué condenado en juicio de faltas sobre hurto.

Palma veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1919

Por el presente edicto se cita a José Miguel Seguí, de 60 años, viudo, hijo de Jaime y Esperanza, traperero, de esta vecindad de ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, el día cuatro de julio próximo a las once para concurrir como denunciado al juicio de faltas sobre hurto previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma dieciséis de junio de 1934.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Por el presente edicto se cita a quien sea dueño de un azadón y una espátula que fueron sustraídos de una obra en construcción de la calle del Marqués de la Cenía esquina a la de la Concepción para que el día cuatro de julio a las once comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol número 7, a fin de concurrir como perjudicado al juicio de faltas sobre hurto previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo acreditar igualmente la preexistencia de lo sustraído.

Palma dieciséis de junio de 1934.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1910

D. Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia:—En la ciudad de Palma a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, ha visto el precedente juicio de faltas, sobre hurto, contra el denunciado Sebastián Palmer Bonet, de veinte y seis años, natural de Puigpuñent, vecino de Palma, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y Fallo: =Que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Palmer Bonet en la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de perjuicios valorados en dos pesetas a Gabriel Sabater Quetglas, veinte y cuatro pesetas a Guillermo Ferrá Palmer y veinte y cinco a Gabriel Berga Mascaró, y pago de las costas del juicio, como autor responsable de tres faltas de hurto. Remítase la oportuna tarjeta al Registro Central de Penados y Rebeldes expresiva de la presente. Dedúzcase testimonio de la misma para ser elevado a la Superioridad, Notifíquese esta sentencia al denunciado en rebeldía publicándose testimonio de la cabecera y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Gerardo Maria Thomás.—Publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a Sebastián Palmer Bonet y Gabriel Sabater Quetglas, expido el presente en Palma a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramiro Sánchez Crespo.

Núm. 1891

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Palma a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Señor Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja ha visto el precedente juicio de faltas, sobre hurto, seguido contra Marcos Benejam Gomila, natural de Mahón, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y....—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcos Benejam Gomila a la pena de quince días de arresto menor, pago de indemnización de veintiocho pesetas a Antonio Perelló Vaquer y pago de costas del juicio, como autor de dos faltas de hurto perseguidas en este juicio. Dedúzcase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente para notificación al denunciado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.ª Thomás.—Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Palma a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1900

Don Pedro Balle Rosselló, Juez municipal de la Villa de Escorca, provincia de Baleares.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las que deben proveerse según lo dispuesto en el reglamento de diez de abril de mil ochocientos setentinueve, se anuncia su provisión por concurso de traslado, debiendo presentar las personas que aspiren a tales plazas las instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de este partido en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid; haciéndose saber al mismo tiempo que la población de este término es de doscientos noventa habitantes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Escorca a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Pedro Balle.—El Secretario accidental, Francisco Balle.

Don Antonio Marroig Bauzá, Juez Municipal de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y teniendo que proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto por el R. D. del Ministerio de Gracia y Justicia, de 29 noviembre 1920 y R. O. aclaratoria de 9 diciembre del mismo año, se anuncia dicha vacante para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Fornalutx a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Marroig.

Núm. 1925

Don Juan Rubi Borrás, Juez municipal de la villa de Alaró, Baleares.

Por el presente edicto se cita a Pedro Bergas y Más, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Maria de la Salud, cuyo último domicilio que tuvo fué en el camino vecinal de Can Perantoni, seis, Palma, para que el día veinte y uno de julio próximo y hora de las diez comparezca ante este Juzgado al juicio de faltas que contra él se sigue por estafa, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse y de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a dicho individuo libro la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Alaró a veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Juan Rubi.—El Secretario suplente, Jaime Rotger.

Núm. 1932

CEDULA DE CITACION POR EDICTOS

En virtud de providencia del día veinte y dos del actual, dictada por el Señor Juez municipal de esta villa a instancia de los denunciados Don José Pizá Moyá y Don Lucas Deyá Compañy en el juicio verbal sobre estafas que se sigue contra Francisco Domingo, vecino de los Hostalets de Palma, no constando el paradero de dicho demandado, se le cita para que el día dos del próximo mes de julio comparezca ante el Juzgado municipal de esta villa a las diez y seis horas al objeto de celebrar el juicio correspondiente, con apercibimiento de si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía.

Y no constando el domicilio del demandado Francisco Domingo a quien debe citarse conforme la anterior providencia, se extiende la presente cédula para ser fijada en el sitio de costumbre de esta villa y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consell 22 de junio de 1934.— Antonio Barceló.— El Secretario, Juan Bennaser.

Núm. 1881

REQUISITORIA

Cardona Costa Vicente, hijo de Antonio y de Catalina, domiciliado últimamente en España, en San José, partido judicial de Ibiza (Baleares), comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de este edicto ante el Sr. Comandante del Batallón de Montaña número 7 D. Hector Bruna Martínez, Juez Instructor de esta plaza para notificación de resolución recaída en expediente que le sigue.

Estella a 15 de junio de 1934.—El Comandante Juez Instructor, Héctor Bruna.

Núm. 1931

LA FERTILIZADORA, S. A.

Venciendo en 1.º de julio próximo el cupón número 14 de las Obligaciones de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha, quedará abierto el pago del mencionado cupón por el importe líquido de pesetas 7'256 (impuestos posteriores a su emisión deducidos), en las oficinas de esta Sociedad Palacio núm. 32, bajos, y en la Banca March y Crédito Balear, de esta ciudad.—En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Cros, calle Pablo Iglesias, núm. 21 y en la Banca Marsans, Sociedad Anónima.

Palma de Mallorca, 22 de junio de 1934.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de abril de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
509	5	Juan Bauzá Abraham	50	Sineu	Casas Nuevas 13	1
510	5	Juan Llull Más	20	Son Servera	Nueva 21	1
511	5	Pedro Antonio Mestre Munar	46	Sineu	Mercado 3	1
512	5	Gabriel Moranta Munar	32	Id.	Mayor 20	1
513	5	Antonio Nicolau Balaguer	33	Lloret V. Alegre	Id. 39	1
514	5	Rafael Nicolau Ribas	36	Id.	Id. 30	1
515	5	Serafin Nebot Sureda	37	Son Servera	Cruces 33	1
516	5	Lorenzo Oliver Sastre	41	Lloret V. Alegre	Campo 260	1
517	5	Arnaldo Oliver Niell	28	Id.	Id. 22	1
518	5	Rafael Sans Ordinas	40	Palma	Es Rafalot	1
519	5	Andrés Sastre Riera	33	Alaró	Gaspar Perelló 64	1
520	5	Miguel Tomás Suau	39	Algaida	Singer 14	1
521	5	José Vadell Ramis	43	Lloret V. Alegre	Porrassa 4	1
522	5	Bernardo Oliver Seguí	59	Pollensa	Edisón 8	1
523	5	Bernardo Barceló Nadal	43	Buñola	Recheta	1
524	5	Arnaldo Seguí Cladera	53	La Puebla	Ruido 45	1
525	5	Juan Alberti Mercant	42	Lluchmayor	Mateo E. Llado 5 1.º	1
526	6	Lorenzo Guardiola Arrom	45	Alaró	G. Perelló 40	1
527	6	Matias Salas Bibiloni	40	Id.	Id. 35	1
528	6	Jaime Riera Rosselló	39	Manacor	Ferrer 21	1
529	6	Jorge Adrover Nadal	44	Id.	Morro Molí Pepere	1
530	6	Rafael Alcover Vallespir	47	Id.	Fermin Galán 20	1
531	6	Antonio Bauzá Riera	52	Id.	Vrónica 64	1
532	6	Nadal Binimelis Sagraera	56	Id.	C'an Gotlet	1
533	6	Juan Caldentey Riera	25	Id.	Avall Filasops	1
534	6	Bernardo Galmés Brunet	44	Id.	Casas Novas	1
535	6	Miguel Muntaner Riera	24	Id.	Diana 42	1
536	6	Sebastián Rosselló Torrens	25	Id.	Jaime II 13	1
537	6	Antonio Riera Pont	37	Id.	El Rafal Son Mariné	1
538	6	Rafael Sureda Font	32	Id.	Lorenzo Galmés 46	1
539	6	Miguel Sbert Nadal	30	Id.	Hospitalet Nofre	1
540	6	Bartolomé Jaume Janer	65	Lluchmayor	Esperanza 11	1
541	6	José Mesquida Bover	23	Porreras	Son Dragó	1
542	6	Damián Noguera Cardell	37	Lluchmayor	Fermin Galán 9	1
543	6	Juan Sancho Carrió	24	San Lorenzo	Setoday	1
544	6	Juan Esteban Alzamora	29	Son Servera	San Antonio 12	1
545	6	Miguel Artigues Servera	34	Id.	Parras 5	1
546	6	Serafin Nebot Nebot	23	Id.	Orlandis 12	1
547	6	Juan Llull Vives	32	Id.	Mayor 2	1
548	6	Miguel Serra Rosselló	33	S. Lorenzo	Blanes 17	1
549	6	Juan Brunet Pont	26	Id.	Managot 1	1
550	6	Bartolomé Carrió Femenias	38	Id.	Veias 2	1
551	6	Jaime Caldentey Riera	28	Id.	No consta	1
552	6	Gabriel Barceló Oliver	31	Porreras	Parientes 28	1
553	6	Amadeo Bauzá Esplugas	30	Son Servera	Pena Roger	1
554	6	Juan Mulet Capellá	45	Algaida	Roca 52	1
555	6	Gabriel Ribas Ribas	47	Sta. Margarita	Jovadas 5	1
556	6	Pedro Tauler Bergas	28	Id.	Son Barbane 7	1
557	6	Jaime Sastre Garau	34	Id.	Revolución 20	1
558	6	Juan Quetglas Cladera	28	Id.	Luna 35	1
559	6	Sebastián Quetglas Bibiloni	70	Id.	Id. 35	1
560	6	Guillermo Crespi Coll	43	Id.	Vañas 33	1
561	6	Pedro Femenias Capó	38	Id.	Maria 7	1
562	6	Antonio Florit Niell	27	S. Juan	Cuartel 4.º 34	1
563	6	Sebastián Ribot Gili	41	Sta. Margarita	Antonio Maura 52	1
564	6	Miguel Ribot Gili	38	Id.	Sol 54	1
565	6	Mateo Oliver Bibiloni	40	Id.	General Concas 40	1
566	6	José Monjo Roca	60	Id.	Sol 12, 14	1
567	6	Miguel Morey Salvá	28	Id.	Vacas 25	1
568	6	Esteban Muntaner Fornés	39	Id.	Jovadas 15	1
569	6	Sebastián Fornés Quetglas	57	Id.	Cruz 11	1
570	6	Esteban Massanet Perelló	39	Id.	Luna 25	1
571	6	Miguel Monjo Muntaner	34	Id.	Antonio Maura 26	1
572	6	Feliciano Fuster Nicolau	33	Id.	O. N. n.º 5	1
573	6	Jerónimo Massanet Sampol	34	Lluchmayor	S. Buenaventura 17	1
574	6	Juan Carbonell Gual	52	Maria	Capitán Tauler 13	1
575	6	Juan Colomar Simonet	49	Alaró	S. Antem 9	1
576	6	Juan Coll Rayó	38	Id.	S. Roque 13	1
577	6	Juan Sastre Balaguer	52	Montuiri	San Antonio 9	1
578	6	Antonio Fiol Gomila	27	Id.	Buenavista 10	1
579	6	José Jaume Jaume	31	Marratxí	C'an Carbonell 81	1
580	6	Jaime Valcaneras Rosselló	30	Alaró	Bassa 76	1
581	6	Damián Munar Oliver	26	Id.	Puig 11	1
582	6	Pablo Riera Mesquida	36	Porreras	Luis n.º 5	1
583	6	Monserrate Nicolau Matas	27	Id.	Mayor 1	1
584	6	Jaime Mascaró Rigo	24	Montuiri	El Coraya	1
585	6	Juan Figuera Picornell	41	Porreras	Es Moreys Beya	1
586	6	Lucas Deyá Amengual	40	Deyá	Son Perot	1
587	7	Salvador Amorós Palou	41	Alaró	G. Perelló 10	1
588	7	Francisco Nadal Guasp	47	Manacor	Fermin Galán 9	1
589	7	Miguel Servera Amer	18	Id.	La Carrolfa Nova	1
590	7	Juan Servera Camps	55	Id.	Id.	1
591	7	Bartolomé Bosch Marti	27	Id.	Rafael Pipas	1
592	7	Jaime Gomila Servera	40	Id.	Jaime II 10	1
593	7	Antonio Grimalt Mascaró	50	Id.	Rosa 7	1
594	7	Ignacio Blanes Sureda	18	Artá	Plaza 2	1
595	7	Onofre Oller Llinás	43	Id.	Pureza 38	1
596	7	Lorenzo Torres Llitas	28	Id.	Son Ros 7	1
597	7	Gaspar Nicolau Mulet	45	Porreras	Plaza Iglesia 2	1
598	7	Antonio Esteva Flaquer	53	Artá	Pati 5	1
599	7	Bernardo Creus Barceló	32	Buñola	Constitución 13	1
600	7	Bartolomé Tous Pocovi	28	Montuiri	Libertad 86	1
601	7	Juan Servera Mestre	35	Artá	Antonio Blanes 60	1
602	7	Julián Vidal Burguera	33	Santañy	Son Salom 7	1
603	7	Antonio Vidal Vicens	52	Id.	San Andrés 15	1
604	7	Rafael Vidal Juan	36	Id.	Corral 6	1
605	7	Miguel Vidal Burguera	27	Id.	Son Amer 99	1
606	7	Damián Vidal Rigo	55	Id.	Corral 8	1
607	7	Antonio Sastre Vidal	31	Id.	Galán 14	1
608	7	Juan Portell Pons	25	Id.	Reyes 106	1

(Continuará)